



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DNBC
DIRECCIÓN NACIONAL
BOMBEROS
COLOMBIA

*Bomberos comprometidos
por COLOMBIA!*

Bogotá D.C., 21 febrero de 2017

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

Ciudad

Asunto: Certificación cumplimiento obligaciones Título 3, Capítulo 4, Sección 1 del Decreto 1069 de 2015, a Diciembre 31 de 2016.

Respetados señores:

En cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.14 de Decreto 1069 de 2015, así como de la Circular Externa No. 5 del 24 de junio de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en mi calidad de Asesor con funciones de Control Interno de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC certifico que procedí a la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 y del acatamiento de protocolos, lineamientos e instructivos expedidos por la ANDJE, evidenciando lo siguiente:

1. Según mensaje de correo electrónico del día 13 de febrero de 2017, remitido al área de Control Interno por el doctor Carlos López Barrera, Asesor del Despacho del Director Nacional de Bomberos, a diciembre 31 de 2016, la entidad ha sido requerida en una acción de nulidad contractual (No. 25000233600020160064900, M.P. CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA) que actualmente cursa ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera (oral), la cual se encuentra en traslado de la demanda para ser contestada.

El apoderado en este proceso es el doctor Javier Gustavo Rincón Salcedo. Abogado externo.



2. De igual manera, el Asesor del Despacho manifestó en el citado mensaje que, durante el segundo semestre de 2016, se han recibido cuatro(4) acciones de tutela en la DNBC, cuatro (3) en calidad de accionado, y una(1) en calidad de vinculado, relacionadas en el siguiente cuadro:

No. de Radicación tutela/proceso	Juzgado	Fecha de radicado DNBC	Accionante	Accionado	No. de Radicado de respuesta	Causa General
2016-00087-00	Juzgado Promiscuo Municipal de Corinto	No. 20163320017 362 26 de julio 2016	Mariela Rodriguez	DNBC	No. 201620500 05411 del 27 de julio de 2016	Vulneración Derecho de petición
11001310303720160 0199	Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá	No. 20163320019 802 10 de agosto	Carlos Julio Rincon	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - VINCULADO DNBC	No. 201620500 06211 del 11 de agosto de 2016	Vulneración Derecho de petición
05001-40-03-009-2016-00888-00	Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad	No. 20163320023 602 16 de septiembre de 2016	Rigoberto Villa	DNBC	No. 201620500 08171 del 19 de septiembre de 2016	Vulneración Derecho de petición
2016-588	Juzgado Promiscuo Municipal de Cota	No. 20163320026 572 24 de octubre de 2016	Wilson Valencia Tobón	DNBC	No. 201620500 10191 de 25 de octubre de 2016	Vulneración Derecho de petición
Audiencia de conciliación Trámite No 460011 de 2016	Procuraduría a 80 Judicial I para asuntos Administrativos	26/12/2016	Glen Pinzon	DNBC	No hay número de radicado de respuesta puesto que lo enviado a la Entidad por parte de la Procuraduría, fue una citación de audiencia de conciliación.	Citación Audiencia de conciliación extrajudicial- Acción de controversias contractuales



Bomberos comprometidos por COLOMBIA!

Audiencia de conciliación	de	Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Citación audiencia de conciliación Primer semestre 2017	Unión Temporal PSM 2015 Representada legalmente por Jesús Antonio Saavedra	DNBC	No hay número de radicado de respuesta puesto que lo enviado a la Entidad fue una citación de audiencia de conciliación	Acción de controversias contractuales
---------------------------	----	-----------------------------------------	---------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------	------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------

a. El nombre completo de los apoderados de la Entidad en los anteriores procesos, así como las funciones y actuaciones que han desempeñado hasta el momento, en cada una de las etapas judiciales y prejudiciales.

1. Nombre completo: Javier Gustavo Rincon Salcedo C.C 79785531 Rol: Abogado. El apoderado, radicó el proceso que tiene a cargo en el sistema Ekogúí de igual forma ha hecho seguimiento al proceso, actualizando las actuaciones que se han llevado a cabo.

2. Nombre completo: Carlos Armando Lopez Barrera C.C 7314950 Rol: Abogado.
 El doctor Lopez en el segundo semestre de 2016 cumplió rol de abogado pero no llevo ningún proceso como apoderado. Realizó la revisión jurídica del manual de prevención de daño antijurídico de la DNBC para el año 2016 y 2017 elaborados en el segundo semestre de 2016.

3. De otra parte, el Asesor del Despacho señaló que no se ha realizado pago alguno por concepto de sentencias.

4. En cuanto a las funciones que debe cumplir el Administrador del Sistema y Apoderado, se evidenció lo siguiente:

FUNCIONES	OBSERVACIONES
1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado - eKOGUI en la entidad.	La administradora ha servido como canal de comunicación entre la agencia y los usuarios del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado - eKOGUI en la entidad. Actividades: Se hizo un análisis en la Entidad con el proceso de formulación y actualización normativa para la elaboración y envió



	a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del Manual de prevención de daño antijurídico de la DNBC para el año 2016 y 2017, los cuales fueron aprobados por la agencia, y sobre el del 2016 la ANDJE hizo un reconocimiento como a la Entidad.
2. Gestionar con los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los plazos que ésta establezca..	N/A La agencia no solicitó en este periodo verificación, corrección e incorporación de información de nuestros procesos.
3. Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV).	De conformidad con lo certificado por el Asesor del Despacho del Director, hasta al momento no se han presentado procesos judiciales ni trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere los 33.000 SMMLV.
4. Capacitar a los Abogados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Se capacitó a todos los usuarios del sistema, con excepción del usuario de "jefe de control interno" puesto que ya había asistido a la capacitación y tenía conocimiento del sistema.
5. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, a los usuarios de la entidad.	<ul style="list-style-type: none">• Se ingresó al apoderado Dr. Javier Rincon• Se validó y verificó que todos los apoderados de la entidad fueran usuarios del sistema.• Se llenaron todos los campos con los datos de los apoderados.• No se presentó para el periodo correspondiente Inactivación de usuarios
6. Asignar y reasignar , cuando a ello hubiere lugar, los procesos judiciales y las conciliaciones extrajudiciales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica.	De acuerdo con las instrucciones del Director de la entidad se han asignado los procesos y conciliaciones extrajudiciales. Hasta el momento no existen en el sistema procesos judiciales o conciliaciones extrajudiciales sin apoderado asignado.
7. Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema.	Mediante correo electrónico del 10 de noviembre se informó a la ANDJE de la ausencia temporal de la usuaria "Jefe de oficina de control interno por encontrarse disfrutando su periodo de vacaciones del 3 al 25 de noviembre inclusive.



5. En cuanto a las funciones que deben cumplir los Abogados de los procesos, se evidenció lo siguiente:

FUNCIONES	OBSERVACIONES
1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales a su cargo.	Nombre completo: Javier Gustavo Rincon Salcedo C.C 79785531 Rol: Abogado. El apoderado, radicó el proceso que tiene a cargo en el sistema Ekogúí de igual forma ha hecho seguimiento al proceso, actualizando las actuaciones que se han llevado a cabo.
	Hasta el momento no se ha realizado pago alguno por concepto de conciliaciones o sentencias, tal como lo certificó el Asesor del Despacho del Director, según se señaló en el punto 4 de la presente certificación. y tal como pudo verificarse con el Grupo de Gestión Financiera.
	En la contestación de la demanda el apoderado alega que no se hizo la citación en debida forma a la conciliación extrajudicial, por lo tanto no participó ni quedó registrada en el sistema.
2. Validar la información de solicitudes de conciliación y procesos judiciales a su cargo, que haya sido registrada en el sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los <u>15 días hábiles</u> siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección	El apoderado, radicó el proceso que tiene a cargo en el sistema Ekogúí de igual forma ha hecho seguimiento al proceso, actualizando las actuaciones que se han llevado a cabo.
3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación , de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.	El apoderado elaboró y registró la ficha técnica del proceso a su cargo.
4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Se realizó la calificación del Riesgo del proceso a su cargo, determinándolo en un nivel bajo.
5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de	A 31 de diciembre no se había ingresado información al Sistema sobre el único proceso judicial que actualmente cursa en contra de la Entidad.



Bomberos comprometidos por COLOMBIA!

conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.

6. En cuanto a los indicadores mínimos a verificar por parte de Control Interno, se evidenció lo siguiente:

1. Ingreso y retiro de Abogados y/o Jefe de Control Interno a la Entidad	% de Cumplimiento
Creación nuevos usuarios en el sistema Se creó el usuario del apoderado Javier Rincón	100%
Inactivación de usuarios Durante el segundo semestre de 2016, no se han inactivado usuarios.	N/A
2. Capacitación	No. de Usuarios Capacitados
Usuarios capacitados por el administrador de entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación. Durante el segundo semestre de 2016, se ha capacitado tanto la administradora del sistema, como el apoderado designado: Dr. Javier Rincón sobre el uso y diligenciamiento del Sistema eKOGUI. De igual manera se brindó capacitación al Abogado Carlos López Barrera,	100%
3. Demandas o solicitudes de conciliación para la entidad durante la vigencia de la certificación.	% de Cumplimiento
Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema. Está radicado en el sistema el proceso activo.	100%
Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema. Según información del apoderado del proceso activo, no se allegó a la entidad solicitud de conciliación extrajudicial.	0%
	N/A



Bomberos comprometidos por COLOMBIA!

<p>Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable). Hasta el momento no se cuenta con procesos terminados.</p>	
<p>Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad, tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no. A 31 de diciembre no hay registro de conciliación extrajudicial.</p>	0%
<p>Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan provisión contable. A 31 de diciembre no hay registro de Provisión Contable sobre el proceso activo. En todo caso, se verificó con el Grupo de Gestión Financiera, y se pudo establecer que aún no se cuenta con provisiones para el pago eventual de sentencias.</p>	0%
<p>Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo. El proceso activo cuenta con calificación del Riesgo, determinando un nivel Bajo.</p>	100%
<p>Verificar que los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema. Se evidenció en el sistema la ficha técnica del proceso activo.</p>	100%

ENUNCIADO	0% - 20%	21% - 40%	41% - 60%	61% - 80%	81% - 100%
<i>“Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015”</i>					X
<i>“Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos por el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2 del presente instructivo”</i>					X



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DNBC
DIRECCIÓN NACIONAL
BOMBEROS
COLOMBIA

*Bomberos comprometidos
por COLOMBIA!*

Observaciones y opciones de mejora para el Sistema:

Se resalta que desde la designación de la nueva administradora del Sistema, Dra. Paola Urueña, desde el 10 de Octubre de 2016, la DNBC ha mejorado su nivel de cumplimiento de las disposiciones establecidas por la ANDJE.

No se ha dado cumplimiento a la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016 de la ANDJE referente a la provisión contable del proceso activo a cargo de la DNBC.

Se recomienda dar continuidad a las acciones de mejora emprendidas en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015.

Cordialmente,

Original firmado por

MARIA DEL CONSUELO ARIAS PRIETO

Asesor con funciones de Control Interno